

## **AYUNTAMIENTO DE HORCHE (GUADALAJARA)**

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2.004 1ª CONVOCATORIA**

#### **SEÑORES ASISTENTES**

#### **ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Antonio Calvo López

#### **CONCEJALES**

D. José María Calvo Caballero

D<sup>a</sup> Eva María González Ponce

D. Eduardo Barbas de la Llana

D. Juan Vicente Parejo Martínez

D. Miguel Prieto Calvo

D<sup>a</sup>. Amparo Miguel Iglesias

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Enriqueta Pérez Reinaldo

D. Juan José Moya Oliva

#### **SECRETARIO**

D. Rafael Izquierdo Núñez

En Horche a veintinueve de octubre de dos mil cuatro.

Siendo las veinte horas y previa la oportuna citación, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Calvo López, los Señores Concejales anotados al margen, y con la asistencia del infrascrito Secretario que da fe del acto.

Abierto el mismo por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos insertos en el orden del día, siendo el siguiente:

#### **I.- BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No se opone ningún reparo a dicho borrador, correspondiente a la sesión del día 30 de septiembre de 2.004, y es aprobado por unanimidad, con la abstención de D<sup>a</sup> Amparo Miguel Iglesias y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Enriqueta Pérez Reinaldo, que no asistieron a la citada sesión.

#### **II.- INFORMACIÓN SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL**

##### **1º.- Aprobación del P.O.M**

Por el Sr. Alcalde se informa que en el día de hoy se ha recibido escrito de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guadalajara, comunicando que en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2.004 se ha aprobado el Plan de Ordenación Municipal de Horche, habiéndose suspendido la aprobación de los sectores 26 y 27, colindantes con Valdeluz y la N-320. En relación con la suspensión mencionada, señala el Sr. Alcalde que se solicita del Ayuntamiento que aclare si la vía existente entre estos sectores y el núcleo urbano se considera sistema general y su se va a ejecutar, y que asimismo la Comisión solicitará informe a la Unidad de la Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento sobre el tráfico futuro previsible de la zona, y que una vez que se cumplimenten dichos extremos se procederá a nuevo estudio por la Comisión Provincial.

La Sra. Pérez Reinaldo pregunta qué calificación tiene la nueva vía, contestando el Sr. Alcalde que se ha previsto en suelo de reserva para un futuro, y que actualmente no hay necesidad de ejecutarla.

El Sr. Prieto Calvo pregunta como es posible que a estas alturas el equipo redactor no se haya dado cuenta de este detalle, contestando el Sr. Alcalde que la vía lleva marcada en los planos desde un principio.

La Sra. Pérez Reinaldo pregunta cuando se ejecutará, contestando el Sr. Alcalde que en un futuro.

El Sr. Calvo Caballero expone que es miembro de la Comisión Provincial de Urbanismo y que en la Ponencia a la que él asistió, se hizo un repaso al P.O.M. y especialmente a las correcciones que en el mes de julio se habían solicitado del Ayuntamiento, y que surgió la duda porque el vial de referencia estaba dibujado con rayas discontinuas; que por él mismo y por el redactor del proyecto, se aclaró que se consideraba como una previsión futura de crecimiento. Que asimismo se aclaró el tema por la Sra. Arquitecta Municipal, pero que a pesar de todo no se aprobaron los sectores 26 y 27.

Por último el Sr. Calvo Caballero reitera que por el Ayuntamiento se considerará esa vía en suelo de reserva para un futuro y que el escrito remitido por la Comisión Provincial habla de una población previsible de 10.000 habitantes en esos dos sectores, cifra que a juicio del Ayuntamiento no es real; y que en cualquier caso por el Ayuntamiento se harán con toda diligencia los trámites que se le han exigido, al objeto de que se proceda a la aprobación de los sectores 26 y 27 con toda celeridad.

La Sra. Pérez Reinaldo pregunta si no puede haber otro trasfondo en este tema de la aprobación del P.O.M. de Horche, contestando el Sr. Calvo Caballero que cada uno es libre de pensar lo que quiera, aclarándose por el Sr. Alcalde que en su día se aportó todo lo que se le solicitó al Ayuntamiento, pero que el tema del vial no se había pedido.

La Sra. Pérez Reinaldo pregunta si existen problemas similares en municipios de alrededor, contestando el Sr. Alcalde que actualmente ha notado un mayor rigor por parte de la Comisión Provincial en el estudio de los Planes de Ordenación, añadiendo el Sr. Calvo Caballero que se han dado situaciones similares en Chiloeches, Valdeaveruelo y Villanueva de la Torre.

La Sra. Pérez Reinaldo pregunta si en el mes de julio se habían solicitado las modificaciones que piden ahora, contestando el Sr. Alcalde que hasta la sesión de octubre no se había solicitado.

El Sr. Prieto Calvo pregunta por las posibilidades de aprobación de los sectores 26 y 27, contestando el Sr. Alcalde que entiende que se aprobarán pero desconoce el tiempo que tardarán, porque dependen del informe de la Unidad de Carreteras.

### **III.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las Resoluciones de fecha 15 de octubre último, en las que se aprueban la convocatoria de las siguientes plazas:

- Dos plazas de operarios de servicios múltiples en régimen de personal funcionario de carrera de la Corporación, incluidas en la Escala de Administración Especial (Subescala de servicios especiales, clase de personal de oficios).

- Una plaza de Administrativo en régimen de personal funcionario de carrera de la Corporación, incluida en la escala de Administración General (subescala administrativa).

Asimismo se informa que las bases de las convocatorias antedichas han sido remitidas al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

#### **IV.- CORRECCION MATERIAL DE ERRORES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CELEBRADO EL DÍA 29 DE JULIO DE 2.004**

Por el Sr. Alcalde se informa que una vez aprobada en Pleno anterior la relación de puestos de trabajo, se habían detectado errores materiales en la confección de algunas fichas de la citada relación, por lo que se propone su rectificación, en el siguiente sentido:

##### Alguacil Servicios Múltiples (Código ALG/001)

En el apartado "A. PLAZAS QUE PUEDEN OCUPARLO", en el punto "Escala", debe figurar *admón.-Especial*, en lugar de *admón.-Gral*.

##### Operario de Servicios Múltiples (Códigos OPS/002 y OPS/003)

En el apartado "A. PLAZAS QUE PUEDEN OCUPARLO", añadir los siguientes datos:

ESCALA: Admón-Especial.

SUBESCALA: Serv. especiales.

CLASE: Personal de oficios.

En el apartado "FORMA DE PROVISION", debe figurar *Oposición o Concurso-oposición*, en lugar de *Concurso-oposición*.

##### Operario de Servicios Múltiples en Casa de Cultura (Código OPC/001)

El texto que figura en el apartado "C. REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS" debe de suprimirse y trasladarse al apartado "D. OTROS REQUISITOS".

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la anterior propuesta de rectificación.

#### **V.- MODIFICACION DE TRIBUTOS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2.005**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente tramitado al efecto, y en el que se contempla una subida de tasas en función del I.P.C. al objeto de su actualización, y salvo en algunos supuestos en que la subida puede ser mayor por circunstancias especiales.

A continuación el Sr. Calvo Caballero expone que se propone una subida lineal de un 3,2 a todas las tarifas de las ordenanzas fiscales de las tasas, que es el Índice interanual de Precios al Consumo de septiembre de 2.003 a septiembre de 2.004, pretendiéndose con ello y al igual que en años anteriores subir el I. P. C. Anual de forma gradual, para evitar llevar a cabo un incremento

de tasas de una sola vez, en caso de que se mantuviesen las mismas varios años, dejando constancia de que los impuestos, tales como el I.B.I. , Impuesto de Actividades, Impuesto de Circulación, etc. no experimentan ninguna subida.

Asimismo señala que en el año 2.005 será necesario revisar la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, debido a que está previsto en ese ejercicio la entrada en funcionamiento de la planta de tratamiento de Torija, desconociéndose en estos momentos el coste exacto del incremento del servicio.

El Sr. Moya Oliva indica que si se vende el cartón y el plástico los costes del servicio deberían abarataarse, indicando el Sr. Calvo Caballero que el reciclado es caro y que el transporte de residuos a Torija incrementará el coste del servicio.

La Sra. Pérez Reinaldo expone que hay muchos vecinos que le transmiten su queja por la subida de tributos, aclarando el Sr. Alcalde que en realidad no se trata de ninguna subida sino de una adecuación del I.P.C.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se da por concluido el debate y se somete a consideración de los presentes las siguientes propuestas de modificación de tributos, para su aplicación en el ejercicio de 2.005:

**“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA  
DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE  
ESTABLECIMIENTOS**

**Artículo 5.1.- Cuota Tributaria**

*La cuota por la Tasa de Licencia de Apertura se satisfará por una sola vez, debiéndose abonar como cuota única en todos los casos la cantidad de 237'06 euros.*

*La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.*

*En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, la cuota a liquidar será del 50%, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.*

*La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.004, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”*

**“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR  
RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

**Artículo 6.2.-** *A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa aplicándose el IVA correspondiente en su caso:*

*Epígrafe 1. Viviendas.*

*Por cada vivienda..... 44'62 euros.*

*(Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de diez plazas, ya permanezca abierta o cerrada).*

*Epígrafe 2. Alojamientos.*

*Hoteles, moteles, paradores, etc..... 556'88 euros.*

*Epígrafe 3. Establecimientos.*

*Establecimientos comerciales e industriales de cualquier índole no recogidos en el epígrafe anterior..... 69'62 euros.*

*La recogida de enseres, electrodomésticos y mobiliario inservible, de carácter domiciliario, no devengará tasa alguna, siendo retirados por el Ayuntamiento previa comunicación del interesado.*

*La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.004, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”*

**“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE**

**Artículo 5.1.- Cuota tributaria**

*1.-La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.*

*2. Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario.*

*El otro concepto será por consumo, añadiéndose en su caso el IVA correspondiente.*

*Las tarifas aplicables serán las siguientes:*

*a) Cuota de conexión o enganche*

*203'18 euros*

*b) Consumos domiciliarios particulares (añadiéndose el IVA en su caso)*

- Cuota fija de mantenimiento..... 7'45 euros*
- Consumo hasta 30 m<sup>3</sup>.....10'17 euros*
- Consumo de 31 a 60 m<sup>3</sup>..... 0'51 euros/m<sup>3</sup>*
- Consumo de 61 a 120 m<sup>3</sup>..... 0'86 euros/m<sup>3</sup>*
- Consumo de 121 m<sup>3</sup>. en adelante..... 1'19 euros/m<sup>3</sup>*

*c) Consumos industriales (talleres, granjas, hostelería, etc.)*

*Se aplicará la tarifa domiciliaria con una bonificación del 25% del consumo de agua efectivo medido en m<sup>3</sup>.*

*Esta tarifa será aplicable a las industrias que tengan un consumo de más de 400 m<sup>3</sup>. en cada padrón semestral y estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.*

*La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada período.*

*La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se efectuará cada seis meses. Los padrones comprenderán los meses de octubre a marzo y abril a septiembre.*

*En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al período inmediato posterior.*

*El pago de los recibos se hará, en todo caso correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.*

*La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.004, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de abril de 2.005, coincidiendo con el periodo de facturación de los meses de abril a septiembre de 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”*

### **“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ALCANTARILLADO**

#### **Artículo 5.1.- Cuota tributaria**

*1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 101'59 euros.*

*La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.004, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”*

### **“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL E INSTALACIÓN DE MÁQUINAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS EN LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

#### **Artículo 7.- Tarifas**

*1.- Categorías de las calles de la localidad.*

La presente hoja queda anulada  
El Secretario  
Rubricado

*A los efectos previstos para la aplicación de las Tarifas de ésta tasa, se establece una única categoría para todas las calles de la localidad.*

*2.- Tarifas*

*Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:*

*a) Toda clase de quioscos situados en la vía pública, destinados a la venta al por menor de toda clase de artículos:*

*21'00 euros por trimestre cada metro cuadrado.*

*b) Máquinas de bebidas y alimentos en locales municipales.*

*21'00 euros por trimestre cada metro cuadrado.*

*La modificación de la presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.004, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”*

**“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CUBIERTO**

**Artículo 6.1. Cuota Tributaria**

*La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:*

*a) Alquiler de pista durante una hora*

*para 1, 2, 3 ó 4 personas..... 5'41 euros.*

*b) Alquiler de pista durante una hora*

*para equipos o grupos de más de 4 personas..... 9'50 euros.*

*La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.004, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”*

**“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE CEMENTERIO**

Artículo 6.1. Cuota Tributaria

**TARIFA A**

*Adjudicación de sepulturas perpetuas para cuatro cuerpos  
1.035'87 euros.*

**TARIFA B**

*Adjudicación de nichos temporales  
172'64 euros.*

**TARIFA C**

*Inhumaciones en sepulturas o en nichos  
71'05 euros.*

**TARIFA D**

*Reducción de restos  
34'53 euros.*

**TARIFA E**

*Traslado de restos dentro del Cementerio  
71'05 euros.*

**TARIFA F**

*Inhumaciones efectuadas fuera del horario legal del Cementerio  
21'00 euros.*

**TARIFA G**

*Exhumación de cadáveres y restos  
71'05 euros.*



## **TARIFA H**

*Mantenimiento anual de sepulturas y nichos  
7'42 euros por sepultura y 3'72 euros por nicho*

## **TARIFA I**

*Renovación de nichos temporales  
50% de la tarifa B que en cada momento venga fijada*

*La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.004, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”*

### **“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS Y CASSETAS DE VENTA O ATRACCIONES, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL**

#### **Artículo 7.- Tarifas**

*1.- Categorías de las calles.*

*Para la exacción de la Tasa se establece una única categoría para todas las calles de la localidad.*

*2.- Tarifas*

*Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:*

*Por cada metro cuadrado y día..... 0'43 euros.*

#### **Artículo 8.- Normas de aplicación de las tarifas**

*1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período autorizado.*

*2.-*

*a) Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las Ferias, y el tipo de licitación en concepto de tasa mínima que servirá de base, será la cuantía de 2'00 euros por metro cuadrado y día.*

*La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.004, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero*

*del año 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”*

**“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA**

**Artículo 7.1.- Tarifas**

*1.- Categorías de las calles.*

*Para la exacción de la Tasa se establece una única categoría para todas las calles de la localidad.*

*2.- Tarifas*

*Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:*

*25’06 euros por cada mesa durante la temporada de verano.*

*La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.004, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”*

**“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN EDIFICIOS, INSTALACIONES O PUBLICACIONES MUNICIPALES**

**Artículo 6. Cuota Tributaria.**

*La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de la siguiente tarifa:*

*- Colocación de carteles publicitarios en edificios o instalaciones municipales:  
67’75 euros/ m<sup>2</sup> al año.*

*- Publicidad en publicaciones, programas o folletos informativos municipales:*

<i>Página completa tamaño A-5</i>	<i>101’58 euros.</i>
<i>1/2 página A5</i>	<i>47’39 euros.</i>
<i>1/4 página A5</i>	<i>27’08 euros.</i>
<i>Contraportada publicación A-5</i>	<i>169’32 euros.</i>

*La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.004, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero*

*del año 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”*

**“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANISTICAS**

**Artículo 5. Cuota tributaria**

*La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, consistente en 4’08 euros por cada solicitud de licencia presentada.*

*La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.004, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”*

**“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS**

**Artículo 6. Cuota tributaria**

*La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, consistente en 1’40 euros por la expedición de cualquier tipo de documentos o expedientes reseñados en el artículo 2º.*

*La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.004, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa*

**“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDO DE TIERRAS Y ESCOMBROS**

**Artículo 6. Cuota tributaria**

*1.- La cuantía de la tasa regulada por esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.*

*2.- Tarifas:*

*Por cada camión de menos de 1.000 Kg. de carga útil 1’03 euros*

*Por cada camión de 1.001 a 2.999 Kg. de carga útil 2’06 euros*

*Por cada camión de 3.000 a 9.999 Kg. de carga útil 5’16 euros*

*Por cada camión de más de 9.999 Kg. de carga útil 8’26 euros*

*La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2004, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”*

**“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE LA SECCIÓN MULTIMEDIA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL**

**Artículo 6. Cuota Tributaria.**

*La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de la siguiente tarifa:*

*a) Utilización de los ordenadores dispuestos en la sala de la Biblioteca para acceder a Internet, correo electrónico o programas informáticos Microsoft Office u otros que puedan establecerse en el futuro:*

- *Hasta una hora de Internet (edad máxima de 16 años) ..... 0'52 euros*
- *Hasta 1/2 hora de Internet (edad máxima 16 años) ..... 0'26 euros*
- *Hasta una hora de internet (a partir de 17 años) ..... 1'03 euro*
- *Hasta 1/2 hora de Internet (a partir de 17 años) ..... 0'52 euros*

*b) Utilización de la impresora:*

- *folio blanco..... 0'10 euros*
- *folio color..... 0'62 euros*

*c) Diskettes y CD-ROM:*

- *Diskette..... 0'37 euros*
- *CD recargables..... 1'55 euros*
- *CD no recargables..... 0'83 euros*

*La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2004, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”*

**“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS EN CENTROS MUNICIPALES**

**Artículo 7º.- Cuota Tributaria.**

*1.- La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguiente tarifas:*

**Euros/Mes**

- |                                      |              |
|--------------------------------------|--------------|
| - <i>Curso de restauración</i>       | <i>15,00</i> |
| - <i>Curso de pintura infantil</i>   | <i>15,00</i> |
| - <i>Curso de pintura de adultos</i> | <i>20,00</i> |
| - <i>Curso de bolillos</i>           | <i>22,00</i> |
| - <i>Curso de corte y confección</i> | <i>20,00</i> |

- Curso de manualidades	24,00
- Curso de modelado de barro	10,00
- Curso de guitarra	20,00
- Curso de alemán	20,00
- Curso de inglés	20,00
- Curso de belenes	5,00

2.- En caso de que algunos de los cursos fuese subvencionado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o la Diputación Provincial se podrán establecer por el Ayuntamiento reducciones en función de la subvención concedida.

*La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2004, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”*

Sometida a votación las anteriores propuestas de modificación de tributos locales, son aprobadas con los votos a favor del Grupo Socialista (6 votos) y con los votos en contra del Grupo Popular (3 votos), sometiéndose los acuerdos provisionales a información pública en la forma reglamentaria, y dejando constancia que caso de no formularse reclamación alguna, quedarán elevados a definitivos los citados acuerdos provisionales.

#### **VI.- MOCIONES DE URGENCIA**

No se formularon.

#### **VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

##### **Ruegos**

Del Sr. Prieto Calvo, solicitando que se agilicen los trámites para que las familias de todo el municipio no se vean perjudicadas por el retraso de la aprobación del Plan de Ordenación Municipal, rogando a la representación de PSOE en la Comisión Provincial a que haga especial hincapié en este tema.

El Sr. Alcalde se muestra conforme con el anterior ruego.

Por el Sr. Calvo Caballero se aclara que en la Comisión Provincial de Urbanismo no existen representantes de Grupos Políticos, y que él es miembro de la misma, en representación de la Diputación Provincial como Institución y no como Grupo Político, y que cuando se debate sobre el Plan de Horche, tiene que salirse de la sesión.

La Sra. Pérez Reinaldo ofrece la participación de su Grupo para cualquier actuación que redunde en beneficio del Plan de Ordenación Municipal.

##### **Preguntas**

No se formularon.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veinte horas y cuarenta minutos, extendiéndose el presente borrador del acta.

V° B°

El Alcalde